



Para despachos de diez y quatro  
**SELLO CUARTO. AÑO  
 DE MIL OCHOCIENTOS  
 YATORCE.**

La no cobramos en su tiempo haya  
 sido por lo que ha expuesto el Señor Alcaide, o por  
 qualquiera otro motivo, como tambien el no se  
 barla a efectos en el dia que aunque no fuese  
 facil cobrar su total o la mayor parte, al menos  
 con parte de ella que se cobrasen y de los diez algunos  
 Alimento a los Medicos, es regular se acquietasen y  
 paxasen alguna espera para despues y siendo lo  
 que en sus facultades van a repetir o tienen  
 ya repetida quessa al Señor Comand. qual quieren  
 segun los antecedentes de le instruye con anteriori-  
 dad o las demerencias podra despachar y despachara  
 precepto general de pago contra los capitulares sin  
 exceptuar al que este inocente. y q. el mal se habe  
 preceber antes que hueda, Requiere se le libre cer-  
 tificar on o los Acuerdos capitulares q. acordaron la  
 cobramos con insercion de estas ultimas demerencias

Dumemor

Fernandez Lozano Oros

Castillo Tibajas Mellan Lozano  
  
 Lic. do Ramiro Texeira